RESOLUCIÓN N° 0621 DE 2026

(11 MAYO 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS CM-024-2026

El DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO Y LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y por el Decreto Municipal 0482 del 21 de Julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, en cabeza de Unidad de Gestión del Riesgo y la Secretaría de Infraestructura, requiere contratar el siguiente objeto: **"CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN PUNTOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EN PROYECTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL".**
2. Por lo anterior, el municipio publicó en la plataforma SECOP II a través del link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47210393&isFromPublicArea=True&isModal=False**, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y todos los documentos producidos durante el proceso CM-024-2026, el día veinticuatro (24) de abril de 2026.

3. Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse, el presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria, el cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE ($ 250.000.000).**Incluido todos los impuestos a que hubiere lugar, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de **selección de Concurso de Méritos**, siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 2°, literal B, el artículo 2.2.1.1.20 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Interna número I-CIR-SJ-2026-1 del 01 de enero de 2026 de la Secretaría Jurídica del municipio de Manizales.

4. Que conforme a lo que dispone al artículo 25 numeral 6 de la ley 80 de 1993, las entidades abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN N° 0621 DE 2026

(11 MAYO 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS CM-024-2026

5. Por lo anterior, el municipio para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

CUIPO	MGA	CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4503022	022	332022	33 02 3 11 03 301 037 01	Gestión del Riesgo – Obras de Estabilidad	$ 200.000.000
0	2402115	037	330047	26 01 3 11 03 203 023 04	Infraestructura Vial Urbana-Mantenimiento Estudio.	$50.000.000

6. Que, dada la naturaleza transaccional de la plataforma de compras públicas, los interesados deberán consultar el cronograma de actividades y actuaciones a surtirse en el marco del proceso, a través de la plataforma SECOP II.

7. Que los artículos 11 y 30 de la ley 80 de 1993 fijan la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger al contratista en el jefe o representante legal de la Entidad.

8. Que durante el traslado del proyecto de pliego de condiciones y encontrándose dentro del término establecido para ello, se recibieron observaciones, las cuales ya fueron resueltas.

9. El presente proceso de selección es susceptible de limitarse a MIPYME, toda vez que se cumple el requisito dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, como quiera que el valor del presupuesto oficial no supera el umbral para Mipymes expedido por el Ministerio del Comercio Industria y Turismo.

RESOLUCIÓN N° 0621 DE 2026

(11 MAYO 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS CM-024-2026

Durante el plazo fijado en el cronograma, **SE PRESENTARON SIETE (07) MANIFESTACIONES** para limitar el presente proceso a Mipymes. Siendo la siguiente:

SOLICITANTE	MANIFESTACIÓN MIPYMES	APORTA CERTIFICACIÓN PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR O REVISOR FISCAL	CERTIFICADO REGISTRO MERCANTIL O DE REPRESENTACIÓN LEGAL O RUP	RESUMEN VALORACIÓN: CUMPLE / NO CUMPLE
JIMENEZ CASTRO SAS.	SI LIMITACIÓN MUNICIPAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
VAURAS INGENIERIA SAS	SI LIMITACIÓN MUNICIPAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DAVID VALLEJO OSORIO	SI LIMITACIÓN MUNICIPAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
HAXXIOS S.A.S	SI LIMITACIÓN MUNICIPAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DICOMO S.A.S	SI LIMITACIÓN DEPARTAMENTAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
AQUATERRA SAS	SI LIMITACIÓN MUNICIPAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GRUPO YACAR INGENIERIA S.A.S	SI LIMITACIÓN MUNICIPAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

La Entidad informa que **LA PRESENTE CONVOCATORIA SE LIMITARA A MIPYMES MUNICIPAL, ya que, se cumple** con aquello establecido en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por artículo 34 de la ley 2069 de 2020. Así:

*"**ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.**: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN N° 0621 DE 2026

(11 MAYO 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS CM-024-2026

indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, ***se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.***

(...) (Aparte subrayado y en negrilla fuera de texto original)

Igualmente concurren los requisitos consagrados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior, de acuerdo con el concepto C-662 de 2022 de Colombia Compra Eficiente, que indica:

"(...) la entidad puede —no tiene que— decidir si limita la convocatoria a las MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato[1]. Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber». En cualquier caso, Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de MiPymes, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada en los correspondientes «estudios del sector».

Conforme se mencionó antes, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 deben ser interpretados de manera armónica, comoquiera que para proceder a limitar hacer una limitación territoriales es indispensable que se cumplan, no solo el presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.– domicilio en el municipio o departamento de ejecución del contrato-,sino también los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 –valor del proceso de contratación en el rango indicado y solicitudes ***de al menos dos MiPymes presentadas oportunamente–.*** *En ese sentido, para que proceda la limitación territorial es necesario que se presenten al menos dos solicitudes de MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato (...)" (Aparte subrayado y en negrilla fuera de texto original).*

[1]Ley 1450 de 2011: «Artículo 32. Parágrafo 1°: En los procesos de selección que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato».

RESOLUCIÓN N° 0621 DE 2026

(11 MAYO 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS CM-024-2026

10. Que el presente proceso se encuentra aprobado por el Comité de Contratación de que trata el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020, modificado por los Decretos 0709 del 18 de noviembre de 2020, Decreto 0639 del 08 de octubre de 2021 y Decreto 0175 del 27 de febrero de 2024, a través de Acta número 105 del ocho (8) de mayo de 2026.

11. Que los documentos previos y los Pliegos de Condiciones Definitivos del presente proceso se encuentran disponibles para su consulta en la Plataforma del SECOP II.

12. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley para que realicen el control social del proceso de selección.

De acuerdo a lo expuesto y en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección de Concurso de méritos **CM-024-2026**, cuyo objeto es **"CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN PUNTOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EN PROYECTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL".** Por un valor estimado de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE ($ 250.000.000)** y todos los impuestos a que hubiere lugar, con cargo al siguiente rubro presupuestal:

CUIPO	MGA	CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4503022	022	332022	33 02 3 11 03 301 037 01	Gestión del Riesgo – Obras de Estabilidad	**$ 200.000.000**
0	2402115	037	262037	26 01 3 11 03 203 023 04	Infraestructura Vial Urbana-Mantenimiento Estudio.	**$50.000.000**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN N° 0621 DE 2026

(11 MAYO 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS CM-024-2026

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de selección se puede consultar en el SECOP II, proceso de selección CM-024-2026 a través del link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47210393&isFromPublicArea=True&isModal=False.**

ARTÍCULO TERCERO: Limitar el presente proceso a MIPYPMES MUNICIPAL (MUNICIPIO DE MANIZALES) conforme con las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO CUARTO: Los Estudios y Documentos Previos, así como el Pliego de Condiciones, podrán ser consultados en la Secretaría de Cultura y Civismo, ubicada en el Edificio de la Alcaldía, en la calle 19 número 21-44, y en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley, para que realicen el control social al presente proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual.

Dada en Manizales, 11 MAYO 2026

DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIÉRREZ
Director Técnico
Unidad de Gestión del Riesgo

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Cristian Johany López Cifuentes – Abogado Contratista - Secretaría Jurídica.
Revisó: Santiago Loaiza Salazar – Profesional Especializado - Secretaría Jurídica.
Revisó: Juan Camilo Gómez Díaz, Profesional Especializado – Secretaría de Infraestructura.